

Barinas; 17/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0076



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• VARIEDADES EL GOCHO 2021, C.A

PAG. 1-2



VARIEDADES EL GOCHO 2021, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 210° y 160°  
Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-A MERCANTIL I. Número 217 del año 2020, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**272-19824**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**VARIEDADES EL GOCHO 2021, C.A**  
Número de Expediente: **272-19824**

CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE SU DESPACHO.- Yo, EVARISTO PERNIA RUJANO titular de la cedula de identidad N° V- 15.534.217, procediendo en este acto como AUTORIZADO, por la Asamblea de Socios de la compañía: VARIEDADES EL GOCHO 2021, Compañía Anónima; Ocurro muy respetuosamente ante usted para solicitar previa comprobaciones del caso se sirva ordenar el Registro, Fijación y Publicación del Citado Documento Estatutario, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales. Igualmente solicito Ciudadano Registrador copia certificada del expresado expediente una vez sea otorgado. Es Justicia que impetro en la parroquia Bruzual, Municipio Muñoz Estado Apure a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 03 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANGEL MIGUEL FERLISI TORRES IPSA N.: 165062, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 217, TOMO -9-A MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **EVARISTO PERNIA RUJANO, ANA MARLY CASTRO ZAMBRANO, C.I: V-15.534.217, 16.124.100.**

Abogado Revisor: **jorge luis bello lavado**

Registradora Mercantil Auxiliar  
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**VARIEDADES EL GOCHO 2021, C.A**  
Número de Expediente: **272-19824**  
**CONST**

CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE. SU DESPACHO.- Nosotros, EVARISTO PERNIA RUJANO y ANA MARLY Y CASTRO ZAMBRANO, Titulares de las cédulas de identidades N° V-15.534.217 y V- 16.124.100, en su mismo orden y de este mismo domicilio, ambos mayores de edad, civilmente hábiles, venezolanos,

comerciantes/Por el presente instrumento formalmente declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituir.10s. una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por las disposiciones contenidas en esta ACTA CONSTITUTIVA, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva también como estatutos sociales y en caso de omisiones se registrará por las contenidas en el Código de Comercio y demás normas vigentes en esta materia, la cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones. CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA: La Empresa tendrá la siguiente denominación: VARIEDADES EL GOCHO 2021, Compañía Anónima. SEGUNDA: El Objeto de la compañía será: Fabricación, comercialización, distribución, transporte, compra y venta en general de: Ropa y calzados para damas, caballeros y niños.; diseño de ropa, bordados y confección en general, Quincallería, juguetería, piñatería, mercería, joyería, bisutería, perfumería, cosméticos, así como también viveres en todas sus presentaciones, pescadería, carnicería, charcutería, pastelería, elaboración y distribución de productos de panadería a base de harina de trigo, repostería, confitería, heladería, refresquería, productos y bebidas gaseosas y no gaseosas, licores nacionales e importados, compra y venta de productos lácteos en todas sus variedades y presentaciones, tales como quesos, mantequillas, sueros, natilla, sazonzador, compra y venta de frutas, verduras, hortalizas y granos en general, agua potable, hielo, carbón, procesamiento, comercialización, compra y venta de café, Compra y venta de semovientes en pie y canal ( caprinos, bovinos, aves, cerdos y otros), compra y venta de bebidas gaseosas y no gaseosas, licores nacionales e importados y servicios de festejos en general. Compra y venta. De productos plásticos, elaboración y venta de productos de limpieza, tocador y aseo personal en general, heladería, compra y venta de productos e insumos agropecuarios y veterinarios, artículos y consumibles de peluquería y barbería, servicios de manicure y pedicure, compra y venta de tarjetas telefónicas y recargas electrónicas, compra y venta de materia l médico quirúrgicos y descartable. Productos y artículos eléctricos y de ferretería, compra y venta de productos y equipos electrónicos, tales como Televisores, dvr, teléfonos alámbricos e inalámbricos, equipos y accesorios de línea blanca y marrón en general, compra, venta y comercialización de repuestos para vehículos (autos, motos, bicicletas, fuera de Bordas), compra y venta de vehículos nuevos, usados y a consignación, servicios •de mecánica liviana y pesada, latonería y pintura, compra y venta de motos y bicicletas, nuevas y usadas, productos y artículos de oficina, papelería y fotocopiado en general, transcripciones, servicio de ciber, video juegos, servicio de publicidad y decoraciones en general. Igualmente podrá ejercer cualquier otra actividad relacionada o no con su objeto principal, siempre que sea de lícito comercio y en fin toda actividad lícita por las leyes, reglamentos y disposiciones de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: Su domicilio fiscal estará ubicado en: Carretera nacional vía Mantecal, sector La Gloria, local S/n, de la Parroquia Bruzual del estado Apure. Igualmente podrá aperturar oficinas u otras sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior cuando así la Junta de accionistas los decida. CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta años (50) y comenzara su funcionamiento a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTO: El capital social de la compañía es la cantidad de OCHO MILLARDO DE BOLIVARES (Bs.8.000.000.000,00), divididos en Ocho Mil (8000) Acciones; con un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs..1.000.000,00) cada una; Distribuidos entre los accionistas de la siguiente manera; El Socio: EVARISTO PERNIA RUJANO, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.534.217; Suscribe y paga la cantidad de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.4.800.000.000,00), equivalentes a CUATRO MIL CCHOCIENTAS (4800) Acciones, por un valor de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00) cada acción, por lo cual posee el 60% del capital económico accionario de la compañía y la soda: ANA MARLY Y CASTRO ZAMBRANO, Titular de la cédula de Identidad N° V-16.124.100, Suscribe y paga la cantidad de: TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES • DE BOLIVARES (Bs.3.200.000.000,00), equivalentes a TRES MIL DOSCIENTAS (3200) Acciones, por un valor de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00) cada acción, lo que le hace poseer el restante 40% del capital económico y accionario de la compañía, haciendo así un total de 100% totalmente suscrito y pagado. Dicho capital ha sido totalmente pagado conforme se puede evidenciar en Balance de Apertura anexo, con sus respectivos soportes de conformidad con las normas establecidas, firmado por los accionistas y el contador público colegiado, debidamente acreditado para ello. SEXTA: Para que tenga validez la venta de acciones de la compañía a un tercero, el accionista o la accionista de ser el caso por intermedio de la junta directiva la ofrecerá a los demás accionistas, quienes tendrán preferencias para adquirirlas; si transcurridos treinta (30) días de la notificación por escrito sin haber obtenido respuesta el accionista podrá venderlas a terceros CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La suprema dirección de la compañía corresponde a los accionistas reunidos en la asamblea general, con el quórum y las condicior es fijadas en esto documento constitutivo. Los acuerdos y decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los votos en los • cuales cada acción tendrá derecho a voz y voto. OCTAVA: Las Asambleas Generales de socios son: Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea general Ordinaria se reunirá durante los

primeros noventa (90) días de cada ejercicio económico y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo convoque la junta directiva, también lo puede convocar el comisario o cuando se reúna el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los accionistas que representen la compañía. Las asambleas se reunirán por convocatoria escrita a cada socio o por anuncio de prensa por los menos tres (03) días de anticipación. Si para el día de la asamblea no asistiera el cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas, se suspenderá dicha asamblea y se reunirán cinco (05) días después sin necesidad de convocatoria, si tampoco concurriera el quórum necesario para la asamblea se procederá de acuerdo al artículo 276 del Código de Comercio. NOVENA: Las Asambleas quedaran válidamente constituidas cuando en ellas este representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía, las decisiones de la empresa se tomaran por mayoría de votos y tendrán las atribuciones que señalan los artículos 275 y 276, del código de comercio CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA. DECIMA: La compañía será administrada por una junta directiva integrada por un (01) Presidente; un (01) Gerente General. Quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por la asamblea general de accionistas, tendrán una duración de Quince (15) años en sus funciones y permanecerán en sus cargos aun vencido el tiempo estipulado hasta que sean nombrados sus sustitutos e igualmente podrán ser reelegidos, podrán actuar conjunta o separadamente; Las Atribuciones del Presidente de la Compañía serán las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía y obligarla en todos sus actos; b) Abrir, Movilizar y Cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía; c) Librar, Endosar, Aceptar, Avalar, Emitir y descontar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio en negocios relacionados con la Compañía; d) Dar y tomar en préstamo pidiendo o dando, según sea el caso las garantías que crea convenientes; e) Otorgar Poderes a abogado o abogados de su confianza, concediéndoles las facultades que crea más convenientes; f) Enajenar Gravar, por cualquier Título los bienes Muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y en fin ejecutar todos aquellos actos necesarios a los intereses de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. De las Atribuciones del Gerente General; a) Suplir las faltas Temporales y Absolutas del Presidente; b) las referentes a las actuaciones en forma conjunta con el presidente y todas aquellas atribuciones que le asigne la Asamblea de Socios. Queda entendido y expresamente establecido prohibido al Presidente y Gerente General de la Compañía otorgar fianzas, avales o garantías ya sea conjunta o separadamente a terceras personas naturales o jurídicas, sin la previa autorización de la Asamblea de socios. Cada acción da derecho a un voto en las asambleas por personas debidamente autorizadas Tanto el Presidente como el Gerente General deberán depositar cinco (05) acciones de su propiedad, en la caja de la compañía, a los fines de garantizar su gestión, de conformidad a lo estipulado en el artículo 244 del código de comercio vigente. CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO DECIMA PRIMERA: La compañía tendrá un Comisario quien ejercerá las funciones que determine el código de comercio, quien durará Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones CAPITULO SEXTO DEL BALANCE Y CONTABILIDAD DE CIMA SEGUNDA: El ejercicio económico comenzará el primero (01) de Enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año. Comenzando el primer ejercicio económico a partir de la inscripción y registro del presente documento, en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Apure. DECIMA TERCERA: Las utilidades líquidas de la compañía deducidos, más los gastos de depreciación, de gastos de funcionamiento, las deudas, reservas e impuestos, reserva para las utilidades y prestaciones sociales y cualquier otro que a juicio se considere conveniente, serán repartidos de la siguiente manera: 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social; los demás que establezca las leyes, el porcentaje restante se dividirá entre los accionistas como dividiendo en bien efectivo o en acciones y en ningún caso se consideraran como utilidades las que no estén recaudadas o líquidas para ese momento CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA CUARTA: Quedan hechos los siguientes nombramientos: se designa al Socio: EVARISTO PERNIA RUJANO, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 15.534.217, como Presidente de la compañía y la socia: ANA MARL Y CASTRO ZAMBRANO, Titular de la cédula de Identidad N° V-16.124.100, como Gerente General de la compañía, para ejercer dichos cargos de la junta directiva los cuales tendrán una duración de Quince (15) años a partir de la Inscripción y Registro del presente documento constitutivo. DECIMA QUINTA: Se designa en este mismo acto al ciudadano: RAMON A. QUINTANA R., titular de la cédula número V- 16.510.683, de profesión Contador Público. C.P.C. N°66484; como COMISARIO, el cual tendrá una duración de 03 años en el cargo., DE CIMA SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la resolución N°150 publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 de 16 de Junio de 2011 de la normativa para la prevención control y fiscalización de las operaciones de legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo. Aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela; Nosotros; EVARISTO PERNIA RUJANO y ANA MARL Y CASTRO ZAMBRANO, plenamente identificados; DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto del capital de la empresa: VARIEDADES EL GOCHO 2021, C.A., Proceden de Actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tiene relación alguna con dinero, capitales, haberes o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley de Drogas. Siendo pues provenientes de nuestros propios recursos lícitos. DECIMA SEPTIMA Para todo lo no previsto en este documento constitutivo será resuelto según lo estipulado en el ordenamiento jurídico mercantil correspondiente según sea el caso. En este mismo acto la Asamblea de Accionistas Autoriza al accionista, ciudadano: EVARISTO PERNIA RUJANO, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.534.217, en su condición de Presidente de la empresa para Presentar este Documento ante el Registro Mercantil Primero del Estado Apure, para su Respectiva Inscripción, Registro, Fijación y Publicación, así mismo queda autorizado para firmar y cumplir con los demás requisitos exigidos por la Constitución legal de la sociedad. Es Justicia en la parroquia Bruzual, Municipio Muñoz del Estado Apure a la fecha de su presentación.